



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Divorcio de matrimonio civil |
| Partes interesadas | Wilson Alberto Henao Cartagena y Gloria Enith Martínez Manrique |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00444-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #745 |
| Decisión | Admite demanda |

La señora GLORIA ENITH MARTINEZ MANRIQUE y WILSON ALBERTO HENAO CARTAGENA, a través de apoderado judicial interponen de común acuerdo demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instauran de común acuerdo los señores GLORIA ENITH MARTINEZ MANRIQUE y WILSON ALBERTO HENAO CARTAGENA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor HECTOR TRUJILLO HUERTAS para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92567690f5365fbd5de9c13bd482067f413fd790f56be7af9281e985d9e8aa26**

Documento generado en 06/12/2022 06:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>